



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARRIATE (MALAGA) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA (SEVILLA)

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Arriate, D. FRANCISCO JAVIER ANET RUEDA, con DNI 25600284-L, Alcalde del Ayuntamiento de ARRIATE.

Y, de otra parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, con DNI 77533408-V, Alcalde del Ayuntamiento de EL PLAMAR DE TROYA.

Actúan en el ejercicio de sus cargos, y en nombre de las respectivas Corporaciones Locales a las que representan, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, reconociéndose recíprocamente la capacidad y competencia legales necesarias para este acto.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las limitaciones que, en materia de Policía local, tienen algunas Entidades Locales, máxime en determinados eventos que se celebran periódicamente en los municipios.

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de las Corporaciones Locales prever mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus competencias en términos de eficacia y eficiencia.

Considerando que existen en la normativa general y sectorial métodos de colaboración interadministrativa, al objeto de articular sistemas que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, permitan abordar esos eventuales problemas de cobertura de efectivos en los Cuerpos de la Policía Local.

Considerando la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de ARRIATE sobre aprobación de modelo de Convenio de Colaboración en materia de Policía Local y otras condiciones del mismo, al amparo del artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Considerando, la valoración de la compatibilidad del presente Convenio con los Cuadrantes y Servicios de los respectivos Ayuntamientos, sin afectar al normal funcionamiento de los mismos.

Con ese objetivo intervienen en este acto las Alcaldías-Presidencias de dichos Ayuntamientos y, asimismo, queda de manifiesto que el fundamento de este CONVENIO se sustenta en la posibilidad de adscribir temporalmente, a los Policías locales que posteriormente se reseñan para prestar sus funciones en el municipio de EL PALMAR DE TROYA.

EXPONEN

PRIMERO. Que debido al proceso de segregación sufrido con respecto al municipio matriz de Utrera de acuerdo con el Decreto de la Junta de Andalucía 183/2018 de 2 de Octubre de creación del municipio El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera, y como consecuencia de ello, quedaron sin efectos los acuerdos de delegación a través del cual el Ente Matriz (Ayto. de Utrera) prestaba el servicio de policía local, ordenación de tráfico de vehículos, y de personas en la vía pública, no pudiendo prestarse el servicio de Policía Local, circunstancias que están en vía de solución con la

Francisco Javier Anet Rueda (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 29/01/2024
HASH: b3c035f48d4a4615752d12f2a743abee

Cód. Validación: 6GCT5SK6S5XNGESGFMJMSM9GK
Verificación: https://arriate.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Código Seguro De Verificación	SqOtqOHgWfZ1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/01/2024 13:55:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SqOtqOHgWfZ1ClpVcOozyw==		



creación del Cuerpo de Policía del Municipio de El Palmar de Troya aprobado el acuerdo en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya celebrada el día 29 de octubre de 2019, procediendo a la inclusión de cinco plazas en la plantilla de los presupuestos, reflejándose su dotación presupuestaria, para la elaboración en tiempo y forma de una Oferta de Empleo público y la posterior convocatoria de un proceso de selección; dando cumplimiento además a la memoria que acompañaba al citado Decreto de segregación, sobre la necesidad de creación de un cuerpo de policía local.

SEGUNDO. Que los municipios, según el apartado 2.f) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

TERCERO. Que, en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, capítulo II, artículo 15 legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes no se pueden cubrir, se refuerzan con agentes procedentes de otros municipios.

CUARTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, las Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de EL PALMAR DE TROYA, de los agentes del cuerpo de policía de ARRIATE que se relacionan a continuación, individualmente considerados, que a iniciativas propias y voluntarias así lo han solicitado para el periodo que se indica, a los efectos de que pueda actuar en el término municipal de EL PALMAR DE TROYA.

SEGUNDA. La Alcaldía-Presidencia de ARRIATE autoriza para la prestación de las funciones propias policiales en el municipio de EL PALMAR DE TROYA a los Policía local que a continuación se detallan:

- D. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, policía local, con DNI ██████████ categoría AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP ██████ durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de ARRIATE.
- D. JOSÉ ANTONIO MORÁN LÓPEZ, policía local, con DNI ██████████, categoría AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP ██████ durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de ARRIATE.
- D. MANOLO RIVERA AGUILERA, policía local, con DNI ██████████, categoría AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP ██████ durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de ARRIATE.

Código Seguro De Verificación	SqOtqOHgWfZ1ClpVcOozyw==		
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	26/01/2024 13:55:05
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SqOtqOHgWfZ1ClpVcOozyw==		
		Página	2/4





- D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MOLINA, policía local, con DNI 412273002 categoría AGENTE DE POLICÍA LOCAL y DAP 30000 durante el período siguiente: Los días a convenir, que sean de interés, para el Ayuntamiento receptor y no afecten al servicio del Ayuntamiento de ARRIATE.

TERCERA. Los agentes de Policía relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Sr. Alcalde del municipio donde actúen, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Presidencia en el uso de las facultades previstas en ella por el artículo 15 de la Ley 6/2023.

CUARTA. La situación administrativa del agente mencionado en la Cláusula Segunda será la de adscripción temporal, por lo que los Servicios de personal de los respectivos Ayuntamientos deberán realizar los trámites pertinentes al efecto; y tendrán derecho a percibir las retribuciones de su puesto de trabajo además de las dietas, indemnizaciones y/o gratificaciones a que puedan tener derecho según el trabajo realizado y los costes salariales con cargo al Municipio de El Palmar de Troya.

QUINTA. Los costes económicos de los servicios aludidos o cualquier otro derivado de los mismos serán sufragados exclusivamente por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya como beneficiario de sus prestaciones, sin que ninguno de los efectivos asignados pueda reclamar cantidad económica alguna al Ayuntamiento de ARRIATE por el presente Convenio.

La asistencia a juicio que pueda generar el desempeño de la labor policial durante la vigencia del convenio correrá a cargo del Municipio beneficiario y no generará derechos económicos ninguno con el Ayuntamiento de ARRIATE.

Así mismo, la Corporación de El Palmar de Troya será la encargada de la gestión y trámites necesarios para la puesta en vigor de los efectos del presente Convenio.

Por tratarse de un Convenio interadministrativo, los costes económicos derivados del presente documento serán ingresados por el Ayuntamiento de destino mediante transferencia bancaria en la cuenta que identifique para este fin la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de ARRIATE. Una vez ingresados los importes correspondientes (tanto el valor del servicio/hora como la parte proporcional de cuota patronal) cuyo cargo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de ARRIATE se procederá a repercutir los correspondientes importes en la nómina del efectivo asignado. El valor total de la hora, incluida la parte proporcional de la cuota patronal, será de 18 EUROS.

SEXTA. El presente Convenio habrá de ser comunicado por la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de El Palmar de Troya a la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior con antelación de *al menos, 10 días* a su ejecución y a la Intervención de Armas y Explosivos de Zona, si procediere.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prorrogarse si se sigue manteniendo la actual situación de excepcionalidad.

OCTAVA. Este convenio dejará de estar vigente una vez que finalice el motivo por el cual fue suscrito, así como por cualquiera de las causas recogidas en la Cláusula siguiente.

NOVENA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

Código Seguro De Verificación	SqOtqOHgWfZ1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/01/2024 13:55:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SqOtqOHgWfZ1ClpVcOozyw==		



